

ESTUDIO PREVIO

GOBERNACIÓN DE ARAUCA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

OBJETO:

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD.”

MÍNIMA CUANTÍA

SEPTIEMBRE 2026



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogenerak@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAC. 1

Arauca, septiembre de 2026

Señor:

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA

Gobernador Del Departamento De Arauca

Ciudad

Ref.: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD."

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del convenio bajo la modalidad de selección especial derivada del Decreto 092 de 2017 para el desarrollo del objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en el marco de sus competencias y de las funciones relacionadas con la administración, gestión, fiscalización, determinación y recaudo de los tributos departamentales, debe desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria y al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, responsables y demás obligados.

En este contexto, resulta necesario implementar estrategias de sensibilización, divulgación y acercamiento a la comunidad que permitan brindar información clara, oportuna y accesible sobre los tributos administrados por el Departamento, las obligaciones a cargo de los contribuyentes, los mecanismos y canales disponibles para su cumplimiento, las fechas y condiciones para el pago, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estas acciones de acercamiento constituyen un mecanismo para fortalecer la comunicación entre la Administración Tributaria Departamental y los ciudadanos, facilitando la atención de inquietudes, la orientación a los contribuyentes y la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. De igual manera, contribuyen a fortalecer la cultura tributaria y a generar mayor conocimiento y conciencia frente



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 2



a la importancia del pago oportuno de los tributos como fuente fundamental de financiación de las acciones, programas y proyectos a cargo del Departamento.

La Secretaría de Hacienda, para el cumplimiento de estos propósitos, desarrolla jornadas de sensibilización, orientación y acercamiento a la comunidad en los diferentes municipios y sectores del Departamento de Arauca. Estas actividades requieren el desplazamiento del personal encargado de su ejecución, así como el transporte de los materiales, elementos y demás recursos logísticos necesarios para su adecuado desarrollo.

En este contexto, se requiere disponer de un servicio de transporte que permita movilizar de manera oportuna, segura y eficiente al personal de la Secretaría de Hacienda y trasladar los elementos necesarios para realizar las jornadas programadas, facilitando la presencia institucional de la Administración Tributaria Departamental y el acercamiento directo a los contribuyentes, responsables y demás miembros de la comunidad.

Ahora bien, dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", identificado con código BPIN 202500000034605, se contempla el Componente 2 – Logística para la celebración del VI Festival de la Legalidad y Yo Consumo Legal en el Departamento de Arauca, cuya realización está programada para los últimos días del mes de noviembre de 2026.

Los servicios de transporte y demás recursos previstos para dicho componente están destinados específicamente a la organización y desarrollo del festival, por lo que responden a una actividad puntual, con una finalidad y programación definidas.

Por su parte, el Componente 3 – Servicio de transporte para las actividades de sensibilización y acercamiento a la comunidad responde a una necesidad diferente, orientada a garantizar los desplazamientos requeridos para desarrollar jornadas de información, orientación, sensibilización y atención a la comunidad en los diferentes municipios y sectores del Departamento de Arauca, de acuerdo con las necesidades y programación de la Secretaría de Hacienda.

En este sentido, la contratación del servicio de transporte correspondiente al Componente 3 no constituye una duplicidad frente al Componente 2, toda vez que cada uno atiende necesidades y actividades diferentes. Mientras el Componente 2 está destinado exclusivamente a la logística del VI Festival de la Legalidad y Yo Consumo Legal, programado para los últimos días de noviembre de 2026, el Componente 3 está dirigido a atender las jornadas de sensibilización y acercamiento a la comunidad que se desarrollen en el territorio departamental.

Adicionalmente, las actividades del Componente 3 no se limitan a la realización del mencionado festival, sino que corresponden a acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la cultura tributaria y al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Por esta razón, requieren desplazamientos de acuerdo con los municipios, sectores, fechas y actividades que sean programados por la Secretaría de Hacienda.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG 3

El servicio de transporte será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las jornadas de sensibilización y acercamiento a la comunidad, bajo la coordinación y supervisión del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación establecida.

Lo anterior resulta especialmente necesario teniendo en cuenta la dispersión geográfica de los municipios del Departamento de Arauca y la importancia de garantizar la presencia institucional en los diferentes territorios, facilitando a la comunidad el acceso a información y orientación relacionada con sus obligaciones tributarias y contribuyendo al fortalecimiento del cumplimiento voluntario y oportuno de los tributos departamentales.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación independiente para el Componente 3, ítem 1, denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD", con el fin de garantizar la movilidad del personal y el traslado de los elementos necesarios para el desarrollo de las jornadas programadas en los diferentes municipios del Departamento de Arauca.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad concreta, autónoma y diferenciada de las actividades contempladas en el Componente 2, por cuanto no pretende contratar nuevamente el transporte requerido para el VI Festival de la Legalidad y Yo Consumo Legal, sino disponer de un servicio destinado específicamente a las actividades propias del Componente 3, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. BPIN 202500000034605 y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales en el Departamento de Arauca.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Con el presente proceso de contratación se procederá a la contratación y ejecución del siguiente objeto contractual "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES.

ÍTEM	COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD		
1.1	Alquiler de camioneta	MES	3

2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 4

COMPONENTE: 31.1 Alquiler de camioneta

Este ítem contempla el alquiler de una camioneta, destinada a facilitar el transporte del personal, material logístico y elementos promocionales necesarios para la ejecución de las actividades de sensibilización y acercamiento a la comunidad. La camioneta será utilizada en traslados entre los municipios del Departamento de Arauca donde se desarrollen las jornadas, actividades y/o eventos comunitarios, asegurando movilidad segura, oportuna y eficiente. El uso, programación y rutas serán definidos por el supervisor del contrato.

- Tipo de vehículo: Camioneta todo terreno (4x4).
- Motor: Capacidad mínima de 3.000 cc.
- Modelo: Año 2020 en adelante.
- Equipamiento: Full equipo, que incluya como mínimo aire acondicionado, airbags y vidrios eléctricos.
- Capacidad: Cinco (5) pasajeros, incluido el conductor.
- Condiciones del vehículo: El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y estéticas, incluyendo tapizado, latonería y pintura, motor, llantas y vidrios.
- Equipo de carretera: Deberá contar con kit de carretera completo, extintor y botiquín de primeros auxilios.
- Combustible: El contratista deberá garantizar el suministro de combustible durante todos los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Matrícula: Vehículo con matrícula colombiana.
- Seguros y documentos:
 - ✚ SOAT vigente.
 - ✚ Revisión técnico-mecánica vigente conforme a la normatividad aplicable.
- Producto: Servicio de alquiler de camioneta
- Cantidad: Tres (3) meses.
- Soportes: Certificación expedida por el supervisor y Registro fotográfico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento de Arauca estima que el Contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios:



FR-DE-CO-01
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2025

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 5

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111808	Servicios de transporte, almacenaje y correo.	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del presente contrato, será Departamento de Arauca.

7. SUPERVISIÓN.

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda Departamental, o a quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente proceso de selección corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-02880 de fecha 1 de septiembre del 2026.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000.00)**.



FR-DE CO 04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 0

				PROCESO: PLANEACIÓN				CÓDIGO FR-PD-BP-07			
				ESTUDIO DE MERCADO Y EVALUACION DE COSTOS POR ACTIVIDADES O COMPONENTES (BIENES, SERVICIOS, OTROS)				FECHA EMISIÓN			
								04 03 2026			
								VERSIÓN 2			
UNIDAD EJECUTORA:				SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL				CÓDIGO BPIN		202500000034605	
NOMBRE DEL PROYECTO:				"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."							
PRESUPUESTO DETALLADO											
ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 ACTIVA FEM S.A.S ZOMAC		COTIZACIÓN 2 M&M S.A.S SOLUCIONES E INVERSIONES		COTIZACIÓN 3 INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 3											
1 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD											
1.1	Alquiler de camioneta	MES	3	\$ 12.000.000,00	\$ 36.000.000,00	\$ 13.000.000,00	\$ 39.000.000,00	\$ 14.500.000,00	\$ 43.500.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 36.000.000,00
					\$ 36.000.000,00		\$ 39.000.000,00		\$ 43.500.000,00		\$ 36.000.000,00
				SUBTOTAL	\$ 29.160.000,00	SUBTOTAL	\$ 31.590.000,00	SUBTOTAL	\$ 35.235.000,00	SUBTOTAL	\$ 29.160.000,00
				IVA (19%)	\$ 6.840.000,00	IVA (19%)	\$ 7.410.000,00	IVA (19%)	\$ 8.265.000,00	IVA (19%)	\$ 6.840.000,00
				TOTAL	\$ 36.000.000,00	TOTAL	\$ 39.000.000,00	TOTAL	\$ 43.500.000,00	TOTAL	\$ 36.000.000,00

				PROCESO: PLANEACIÓN				CÓDIGO FR-PD-BP-05			
				FORMATO PRESUPUESTO OFICIAL				FECHA DE EMISIÓN			
								04 03 2026			
								VERSIÓN 04			
OBJETO:				"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES"				CÓDIGO BPIN:		202500000034605	
COMPONENTE 3											
ÍTEM	COMPONENTE / ACTIVIDAD				UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA										
1.1	Alquiler de camioneta				MES	3	\$ 12.000.000,00	\$ 36.000.000,00			
	SUB TOTAL COMPONENTE 2							\$ 36.000.000,00			

Con base en el anterior análisis realizado al estudio de mercado y con miras a determinar la cuantía, esta Secretaría determina que el presupuesto oficial de la presente contratación será por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000.00)**.

8.1 LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

8.2 FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor total del contrato, equivalente al 100% el cual se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 por el cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En este contexto, la secretaria de Hacienda realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a establecimientos de la región que son proveedores de este servicio, de esta manera se estableció como presupuesto oficial la suma de por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000.00)**, la cual se encuentra por debajo del monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000.00)**, por lo cual es jurídica y contractualmente viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de contratación administrativa del Departamento con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2

FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo.general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 8

Fundamentación normativa.

Ley 1150 de 2007, art. 2, numeral 5, modificado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que cualquier contratación cuyo valor sea igual o inferior a la mínima cuantía (10 % de la menor cuantía de la entidad) puede hacerse por esta modalidad "independientemente del objeto"

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta que la mínima cuantía aplica sin importar el objeto, incluso si existe un Acuerdo Marco vigente, siempre que el contrato sea igual o inferior al umbral.

Ley 2069 de 2022, art. 30, y su aplicación por Colombia Compra Eficiente (Concepto 105 de 2022), confirman que, si el valor no excede el 10 % de la menor cuantía, se debe acudir a mínima cuantía, "independientemente del objeto"

Jurisprudencia clave.

Sentencia C-004 de 2017 (Corte Constitucional) reafirma la naturaleza especial de la mínima cuantía frente a otras modalidades y garantiza su simplicidad, economía y agilidad, sin requerir preferencia por Acuerdos Marco.

Sentencia C-518 de 2016 recalca que los Acuerdos Marco son instrumentos de demanda agregada, pero que no están jerárquicamente por encima de la mínima cuantía; esta última procede si se cumplen sus requisitos legales.

Auto del Consejo de Estado (marzo de 2017) suspendió la norma del Manual de Acuerdos Marco que pretendía su prioridad sobre la mínima cuantía; estableció que, si el valor no supera el 10 % de la menor cuantía, debe aplicarse mínima cuantía, incluso si hay Acuerdo Marco.

10. DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE

MARCO NORMATIVO:

En concordancia con el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla la selección mínima cuantía como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Mediante acto legislativo 3 del 2011, se estableció el principio de sostenibilidad fiscal, como garantía de los derechos constitucionales (derechos económicos, sociales y culturales), con el fin de evitar las crisis financieras globales, principio que orienta a las ramas y órganos del poder público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica (Art. 334 Constitución Política) evitando que el Estado, para financiar sus egresos, tenga que endeudarse cada vez más, y que la deuda pública crezca de forma desmedida, excediendo la capacidad de pago. Cuyo objetivo principal es el cumplimiento de los fines



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 PAG. 9

del estado social de derecho previstos en el Artículo 2 de la suprema norma.

A su vez el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, asignó a los departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés mutuo; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el departamento y la nación; administrar los recursos cedidos por la nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley.

El Departamento de Arauca requiere incrementar las rentas propias en especial aquellas que corresponden a la categoría de ingresos corrientes de libre destinación para garantizar el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para ello hay que contrarrestar el incremento del contrabando de los productos sujetos al impuesto al consumo, sensibilizando a la ciudadanía del daño que ocasiona consumir productos adulterados y en la desfinanciación de proyectos de salud e infraestructura educativa que acarrea el flageio del contrabando. Ya que es deber del estado garantizar las efectividades de los principios, derechos y deberes consagradas en la constitución, con la finalidad de mantener la integridad territorial para mantener un orden justo.

La ley 1819 de 2016, por medio de la cual se hizo una reforma tributaria estructural y fortaleció los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, entre ellos, el inciso final del Artículo 344 determina que las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

De acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 223 de 1995, acogidas por el Departamento de Arauca a través de la **Ordenanza 210 de 2025**, le corresponde a la entidad territorial la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas departamentales. El Decreto Departamental 685 de 2018 determino que la destinación y finalidad de los recursos del fondo departamental de rentas serán gastados en la implementación de programas, estrategias y operativos contra la evasión, elusión, adulteración, falsificación y el contrabando de bienes objeto de los impuestos y los provenientes del régimen de monopolios, con cargo a dicho fondo. El artículo 626° ibidem en su literal:

ARTÍCULO 626°. DESTINACIÓN Y FINALIDADES DE LOS RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE RENTAS. *Con cargo al Fondo Departamental de Rentas podrán financiarse los gastos en que incurra la Secretaría de Hacienda Departamental para la implementación de programas, estrategias y operativos contra la evasión, elusión, adulteración, falsificación y el contrabando de bienes objeto de los impuestos y los provenientes del régimen de monopolios, entre otros los siguientes:*

(...)



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo.general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 10

4.El apoyo a los grupos de trabajo pertenecientes a la Administración Tributaria Departamental, con el fin de fortalecer las labores de fiscalización y auditoria continua de todas las rentas administradas por el Departamento de Arauca.

(...)

6.La promoción, diseño y ejecución de campañas orientadas a contrarrestar la evasión, el fraude y demás conductas que afecten las rentas departamentales.

(...)

7.La compra de insumos químicos, materiales publicitarios y demás elementos necesarios para prevenir y combatir la adulteración, falsificación y contrabando de productos gravados con impuestos departamentales.

(...)

10. El establecimiento de convenios de cooperación o alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto sea el fomento de la cultura tributaria y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración Tributaria Departamental.

(...)

11. Las demás acciones que la Dirección de Gestión de Rentas del Departamento de Arauca considere pertinentes para garantizar la correcta administración y control de los tributos de propiedad del Departamento.

(...)

Así las cosas, en el departamento de Arauca se ha evidenciado una fuerte movilización de productos de contrabando interdepartamental y extranjero de productos gravados con el impuesto al consumo, que ponen en alerta al gobierno departamental, ya que de estas rentas depende directamente la salud, educación y el deporte.

En los últimos tres años se han realizado más de 50 cierres a establecimientos de comercio por expender productos de contrabando que están gravados con el impuesto al consumo y se han aprehendido 113.11 O unidades de productos gravados con este impuesto tales como: bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de contrabando y adulterado. Esto indica que es necesario fortalecer el pie de fuerza que permita controlar el ingreso ilegal de los productos gravados con el impuesto al consumo.

Con base en lo expuesto y el logro de este objetivo se consideró dentro de las metas el plan de desarrollo "ARAUCA MEJOR " 2024-2027, en la mejora de la gestión fiscal e índices de recaudo, con el objetivo de fortalecer el control operativo al consumo de licor, cervezas y cigarrillos en los municipios del Departamento de Arauca, a través de los grupos operativos anticóntabando, que contribuyan al mejoramiento de los ingresos, teniendo en cuenta que durante el mes de diciembre es la temporada en la cual se aumenta el consumo de licor, que en muchas ocasiones puede ser licor adulterado o bebidas artesanales sin los



entandares de control y calidad, que muchas veces son de fácil acceso y bajo costo, ocasionando graves daños para la visión y la salud en general. Para lo que se le hace necesario para la administración implementar estrategias e impulsar campañas para concientizar, sensibilizar y capacitar a la comunidad en general sobre la importancia de la lucha al contrabando y el no consumo de licores.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2020, se proceden a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección de contratista, en aplicabilidad del principio de selección objetiva en el marco de la contratación estatal, siendo estos los siguientes:

El Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, en los anexos que hacen parte integra del presente estudio previo.

ANEXO N° 01 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES): Desarrollado por la Gerencia de Contratación Administrativa.

ANEXO N° 02 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTES Y PONDERACIÓN): Desarrollado por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ANEXO N° 03 CRITERIOS DIFERENCIALES: Desarrollado por la Gerencia de Contratación Administrativa.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

- **FASE CONTRACTUAL:** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses. en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

- B. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución más tres (3) años. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
- C. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.
- D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, contado a partir del acta de iniciación. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento de Arauca por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión

13. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL.

COMPONENTE 3	TRIBUTO APLICABLE.	TARIFA.
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD.	Estampilla Pro-Desarrollo Dptal.	0.50%
	Estampilla Pro - bienestar del adulto.	0.50%
	Estampilla para la Justicia Familiar.	0.50%
	Estampilla Bomberil	0.30%
	Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo.	0.50%
	LIQUIDACIÓN	2.30%

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946, Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 13



Impacto						
Calificación Qualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Possible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DE LOS RIESGOS



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2025

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 14

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Personal responsable	Monitoreo y revisión		
												Probabili impacto	Valoraci	Categori	Como se realiza el monitore			Periodici dad		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución



3	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad	Cada vez que se requiera
4	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Orden público	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato



8	Específico externo externo Operacional	Paros Nacionales, permisos sindicales	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible moderado 3 bajo	Entidad contratante	Control por parte de la supervisión del contrato.	3 Medio 2 Moderado si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico externo Ejecución Operacional	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible Mayor 4 Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4 Medio 1 Moderado si	supervisor del contrato y contratista	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato
10	Específico externo externo Operacional	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible moderado 3 Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la situación generada	3 Mediano 2 Moderado SI	supervisor del contrato	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 17

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina – CAN		SI	SI	NO	NO	SI
Asociación Europea de Libre Comercio-EFTA		SI	SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	SI	NO	NO	NO



Venezuela	SI	SI	NO	NO	NO
Cuba	SI	SI	NO	NO	NO

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

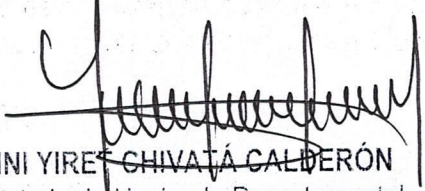
16. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 2021-FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaria de Hacienda Departamental, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad esto Secretaria no considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

17. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo (ARAUCA MEJOR 2024 - 2027). De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.


YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Secretaria de Hacienda Departamental


Mauricio Enrique Lindo Sánchez
Profesional universitario
Dirección de Rentas - SHD



FR-DE-CO-04
VERSION: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 18